INVITACIÓN PÚBLICA IP-2026-91
CONTRATO N° 20262824

La Secretaría de Tránsito y Transporte, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde Municipal mediante Decreto 0348 de 11 de septiembre de 2020 y en consideración a:

Que en virtud de lo establecido por el art. 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones aplicables del Estatuto de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el Municipio de Pasto, adelantó el Proceso de Invitación Pública **IP-2026-91.**

Que, como resultado del proceso de selección, el Grupo Evaluador, mediante Acta de Subsanación **ACT-2026-197 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026**, recomendó al SECRETARIO(a) de Tránsito y Transporte, la contratación del objeto de la **Invitación Pública IP-2026-91** con **AB & AR S.A.S** identificado con NIT. No. 901072140-1, Representado legalmente por el señor DANIEL ALEJANDRO RUIZ ORTIZ, identificado con CC. No. 1,085.298.345, puesto que fue el oferente que presentó propuesta económica de menor valor, su propuesta no superó el presupuesto oficial asignado a la invitación pública y acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la Invitación N° IP-**2026-91**.

Que según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 5 y 6 del Decreto 1082 de 2015, agotadas las etapas del proceso de selección, es procedente emitir y publicar la correspondiente comunicación de aceptación de la oferta, al proponente ganador.

Que en virtud de lo expuesto La Secretaría de Tránsito y Transporte, procede a manifestar la comunicación de la aceptación expresa e incondicional de la oferta la cual junto con la oferta presentada por la proponente seleccionada constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con **AB & AR S.A.S** identificado con NIT. No. 901072140-1, Representado legalmente por el señor DANIEL ALEJANDRO RUIZ ORTIZ, identificado con CC. No. 1,085.298.345, a fin de que cumpla con el objeto de la Invitación Pública IP-**2026-91**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO: *" El contratista se compromete para con la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de Pasto, al suministro de elementos de señalización de tránsito y dispositivos de señalización vial control de tráfico y velocidad, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas determinadas en el "Manual de Señalización Vial: dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia", según las normas técnicas colombianas reglamentarias vigentes, de conformidad con el cuadro de características técnicas determinadas 2026, bajo la modalidad de monto agotable. ((SU-STTMSEÑAL).*"

SEGUNDA. - CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS, CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

INVITACIÓN PÚBLICA IP-2026-91
CONTRATO N° 20262824

CONSTRUYENDO SOLUCIONES A R & A R S.A.S

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR PROMEDIO PRECIOS UNITARIOS
1	Señal vertical de 60 cm x 60 cm lámina galvanizada calibre 16 (Tipo A): El material retroreflectivo de las señales verticales ubicadas en el margen derecho, izquierdo o elevadas estarán construidas con lámina retroreflectiva que cumpla con los requisitos fijados en la norma técnica NTC 4739-2011 de Material Tipo XI Los materiales reflectivos utilizados deben tener una garantía certificada de doce (12) años como mínimo al 70% de los coeficientes de reflectividad de la norma NTC 4739. Para el caso de las señales elevadas los textos serán elaborados en material retroreflectivo Tipo XI (según la NTC 4739-2011) de color blanco y sobreponerse sobre el fondo reflectivo de color según tipo de señal. También se aceptará el uso de láminas de electrocorte traslucidos sobre láminas retroreflectivas tipo XI. En todo caso deberán cumplir los requisitos de la NTC 4739. Si se escoge la opción de sobreposición de reflectivos en caso de que la señal tenga incorporada una señal convencional o flechas, éstas deben ser cortadas en una sola pieza y en ningún momento se aceptarán empates. En las señales a nivel tampoco se aceptarán empates. El material reflectivo debe ser aplicado utilizando la técnica de adhesivo sensible a la presión, según las recomendaciones del fabricante y siempre que se garantice una adecuada adherencia entre este material y el de base. Se deben presentar pruebas certificadas por el fabricante respecto a la permanencia de estos colores y la incidencia del intemperismo, los rayos ultravioletas y otros factores adversos que puedan afectarlos con el tiempo; adicionalmente el Contratista proveerá los certificados de las láminas reflectivas, expedidos por organismo certificador autorizado, que garanticen que se cumplen con los ensayos determinados en la norma técnica NTC - 4739.	UNIDAD	1	$ 386.800,00
	Se deberá entregar el certificado de laboratorio acreditado, que confirme el cumplimiento de los requisitos de las láminas retroreflectivas establecidos para las señales. Película Antigraffiti: La película Protectora antivandálica será película transparente, diseñada para ser usada sobre señales fabricadas con láminas reflectivas. Mediante el uso de la película se permitirá limpiar diversas marcas generadas producto del vandalismo como grafitis, incluyendo pintura rociada, marcadores permanentes y lápiz labial, así como retirar stickers; y con esto restaurar sustancialmente el desempeño y la apariencia de la señal. La película antivandálica preservará la retro reflectividad inicial y mantendrá mínimas especificadas por la norma técnica NTC 4739 – Láminas retroreflectivas para el control del tránsito. Para el caso de este proyecto la lámina reflectiva de base que será tipo XI; con la aplicación de la lámina antigraffiti se deberán seguir cumpliendo las especificaciones de la lámina tipo XI. En todo caso el proponente deberá presentar un certificado del fabricante de la lámina retroreflectiva que indique que la lámina antigraffiti es compatible con la lámina retroreflectiva propuesta en el proyecto. SEÑALES REGLAMENTARIAS, SEÑALES PREVENTIVAS, SEÑALES INFORMATIVAS			
2	Señal vertical de 60 cm x 60 cm lámina galvanizada calibre 16 (Tipo B): El material retroreflectivo de las señales verticales ubicadas en el margen derecho, izquierdo o elevadas estarán construidas con lámina retroreflectiva que cumpla con los requisitos fijados en la norma técnica NTC 4739-2011 de Material Tipo XI Los materiales reflectivos utilizados deben tener una garantía certificada de doce (12) años como mínimo al 70% de los coeficientes de reflectividad de la norma NTC 4739. Para el caso de las señales elevadas los textos serán elaborados en material retroreflectivo Tipo XI (según la NTC 4739-2011) de color blanco y sobreponerse sobre el fondo reflectivo de color según tipo de señal. También se aceptará el uso de láminas de electrocorte traslucidos sobre láminas retroreflectivas tipo XI. En todo caso deberán cumplir los requisitos de la NTC 4739. Si se escoge la opción de sobreposición de reflectivos en caso de que la señal tenga incorporada una señal convencional o flechas, éstas deben ser cortadas en una sola pieza y en ningún momento se aceptarán empates. En las señales a nivel tampoco se aceptarán empates. El material reflectivo debe ser aplicado utilizando la técnica de adhesivo sensible a la presión, según las recomendaciones del fabricante y siempre que se garantice una adecuada adherencia entre este material y el de base. Se deben presentar pruebas certificadas por el fabricante respecto a la permanencia de estos colores y la incidencia del intemperismo, los rayos ultravioletas y otros factores adversos que puedan afectarlos con el tiempo; adicionalmente el Contratista proveerá los certificados de las láminas reflectivas, expedidos por organismo certificador autorizado, que garanticen que se cumplen con los ensayos determinados en la norma técnica NTC - 4739.	UNIDAD	1	$ 386.800,00

	Se deberá entregar el certificado de laboratorio acreditado, que confirme el cumplimiento de los requisitos de las láminas retroreflectivas establecidos para las señales. Película Antigraffiti: La película Protectora antivandálica será película transparente, diseñada para ser usada sobre señales fabricadas con láminas reflectivas. Mediante el uso de la película se permitirá limpiar diversas marcas generadas producto del vandalismo como grafitis, incluyendo pintura rociada, marcadores permanentes y lápiz labial, así como retirar stickers; y con esto restaurar sustancialmente el desempeño y la apariencia de la señal. La película antivandálica preservará la retro reflectividad inicial y mantendrá mínimas especificadas por la norma técnica NTC 4739 – Láminas retroreflectivas para el control del tránsito. Para el caso de este proyecto la lámina reflectiva de base que será tipo XI; con la aplicación de la lámina antigraffiti se deberán seguir cumpliendo las especificaciones de la lámina tipo XI. En todo caso el proponente deberá presentar un certificado del fabricante de la lámina retroreflectiva que indique que la lámina antigraffiti es compatible con la lámina retroreflectiva propuesta en el proyecto. SEÑALES REGLAMENTARIAS, SEÑALES PREVENTIVAS, SEÑALES INFORMATIVAS				
3	Señal vertical de 60 cm x 60 cm lámina galvanizada calibre 16 : El material retroreflectivo de las señales verticales ubicadas en el margen derecho, izquierdo o elevadas estarán construidas con lámina retroreflectiva que cumpla con los requisitos fijados en la norma técnica NTC 4739-2011 de Material Tipo XI Los materiales reflectivos utilizados deben tener una garantía certificada de doce (12) años como mínimo al 70% de los coeficientes de reflectividad de la norma NTC 4739. Para el caso de las señales elevadas los textos serán elaborados en material retroreflectivo Tipo XI (según la NTC 4739-2011) de color blanco y sobreponerse sobre el fondo reflectivo de color según tipo de señal. También se aceptará el uso de láminas de electrocorte traslucidos sobre láminas retroreflectivas tipo XI. En todo caso deberán cumplir los requisitos de la NTC 4739. Si se escoge la opción de sobreposición de reflectivos en caso de que la señal tenga incorporada una señal convencional o flechas, éstas deben ser cortadas en una sola pieza y en ningún momento se aceptarán empates. En las señales a nivel tampoco se aceptarán empates. El material reflectivo debe ser aplicado utilizando la técnica de adhesivo sensible a la presión, según las recomendaciones del fabricante y siempre que se garantice una adecuada adherencia entre este material y el de base. Se deben presentar pruebas certificadas por el fabricante respecto a la permanencia de estos colores y la incidencia del intemperismo, los rayos ultravioletas y otros factores adversos que puedan afectarlos con el tiempo; adicionalmente el Contratista proveerá los certificados de las láminas reflectivas, expedidos por organismo certificador autorizado, que garanticen que se cumplen con los ensayos determinados en la norma técnica NTC - 4739. Se deberá entregar el certificado de laboratorio acreditado, que confirme el cumplimiento de los requisitos de las láminas retroreflectivas establecidos para las señales. Película Antigraffiti: La película Protectora antivandálica será película transparente, diseñada para ser usada sobre señales fabricadas con láminas reflectivas. Mediante el uso de la película se permitirá limpiar diversas marcas generadas producto del vandalismo como grafitis, incluyendo pintura rociada, marcadores permanentes y lápiz labial, así como retirar stickers; y con esto restaurar sustancialmente el desempeño y la apariencia de la señal. La película antivandálica preservará la retro reflectividad inicial y mantendrá mínimas especificadas por la norma técnica NTC 4739 – Láminas retroreflectivas para el control del tránsito. Para el caso de este proyecto la lámina reflectiva de base que será tipo XI; con la aplicación de la lámina antigraffiti se deberán seguir cumpliendo las especificaciones de la lámina tipo XI. En todo caso el proponente deberá presentar un certificado del fabricante de la lámina retroreflectiva que indique que la lámina antigraffiti es compatible con la lámina retroreflectiva propuesta en el proyecto. SEÑALES REGLAMENTARIAS, SEÑALES PREVENTIVAS, SEÑALES INFORMATIVAS	UNIDAD	1	$	386.800,00
4	Estoperoles plásticos con espigo: Fabricado en materiales de alta resistencia, cerámicos o de caucho prensado, metálicos, esmaltado, con una alta resistencia, deberán cumplir las mismas pruebas de resistencia a la tensión y a la compresión fijadas para las tachas reflectivas en la norma técnica colombiana NTC - 4745. La forma del estoperol es la de una sección de esfera (o domo), con una base plana de 10 cm de diámetro y una altura de 2 cm en la parte más alta del plano perpendicular a la base. Su uso puede ser como marcador de refuerzo a las demarcaciones planas.	UNIDAD	1	$	2.700,00

INVITACIÓN PÚBLICA IP-2026-91
CONTRATO N° 20262824

	También se utilizan para la conformación de reductores de velocidad o bandas sonoras siempre y cuando se acompañen con elementos retrorreflectivos como demarcaciones planas o tachas. Para lograr una mayor estabilidad pueden tener espigo para fijarlos al pavimento, garantizando que si hay desprendimiento, no queden superficies puntiagudas sobresalientes que puedan dañar las llantas de los vehículos.				
5	Resalto portátil de plástico de 37 cm x 27 cm x 5 cm: Dispositivo de plástico, de bajo peso y de alta resistencia al impacto. Fabricado en polipropileno de alta resistencia al impacto y al desgaste abrasivo, debe incluir láminas reflectivas y pernos de ½". Resistencia de 30 toneladas (6000 psi) Medidas: 37 cm x 27 cm x 5 cm Deben ser de color amarillo o con franjas amarillo y negro alternadas, y su superficie debe contar con elementos reflectivos, o bien su pintura debe tener propiedades reflectivas y cumplir lo dispuesto en la serie NTC 474416 vigente, o aquella norma que la complemente, sustituya o actualice.	UNIDAD	1	$	236.200,00
6	Pegante epóxico 2 componentes: Este pegante está fabricado para la instalación de elementos tales como tachas, estoperoles, boyas, y demás elementos canalizadores de tráfico que lo requieran como medio Adherente. El pegante epóxico es un compuesto de dos componentes, resina y endurecedor, diseñado para lograr mayor adherencia en el asfalto y en el concreto; ideal para soportar fuertes cambios de temperatura luego de aplicado y ofrecer excelente adhesión a las partes unidas.	UNIDAD	1	$	62.500,00
7	Soporte para señal elaborado en perfil en ángulo de hierro de 2" x 2", ¼" de espesor para el elemento vertical, 1/8" de espesor para los elementos horizontales: El pedestal de las señales verticales debe ser fabricado en ángulo de acero con un límite de fluencia mínimo de veinticinco kilogramos por milímetro cuadrado (25 kg/mm2). Para el soporte principal de la señal se utilizara ángulo de 2" x 2" x 1/4" y los elementos trasversales que conforman la cruceta de soporte de tablero y el anclaje de la parte inferior con ángulo de 2" x 2" x 1/8", soldado en forma de T. Así mismo, se puede utilizar tubo galvanizado de 2" de diámetro y 2 mm de espesor, dependiendo de las necesidades del sector a señalizar. La longitud de los pedestales varía de acuerdo con los diferentes tipos y tamaños de las señales, los cuales no contaran con traslapo ni añadiduras o soldaduras de reparación. La soldadura utilizada deberá tener una resistencia mayor al veinticinco por ciento (25%) de la resistencia del acero. Los acabados y bordes no podrán presentar filos ni puntas, estos deberán ser redondeados y para recubrir el elemento se utilizara pintura electrostática blanca. Con el fin de sujetar el tablero a la estructura, la cruceta del pedestal deberá contar con ocho (8) perforaciones, de las cuales las cuatro (4)	UNIDAD	1	$	193.800,00
	externas serán de diámetro 5/16" para la fijación de los tornillos y cuatro (4) internas con diámetro 3/16"para la fijación de los remaches.				
8	Disolvente. Los solventes deben cumplir con la cantidad máxima indicada en la NTC 1102: benceno, metanol y compuestos órgano–clorados. El solvente debe mantener las especificaciones originales al permanecer almacenado. El solvente debe disolver completamente la pintura o producto para el cual se recomienda sin afectar las propiedades funcionales de la pintura. El solvente debe ser liquido transparente, estar libre de partículas en suspensión, no debe presentar sedimentos ni separación de componentes. Debe cumplir con los siguientes requisitos	UNIDAD	1	$	390.000,00

Requisito	Valor
COLOR (ESCALA PLATINO-COBALTO)	20 máximo
ACIDEZ (como ácido acético, % (m/m)	0,03 máximo
HUMEDAD (Karl Fischer, % (m/m)	Acuerdo Cliente-Proveedor
RANGO DESTILACION	Acuerdo Cliente- Proveedor
METANOL , % (m/m)	máximo 15

2.1- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto contractual el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Suministrar los bienes y/o prestar los servicios contratados, en los requerimientos, en las cantidades, lugares y horarios que indique el supervisor del contrato, conforme el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS y ANEXO. ANEXO TÉCNICO que hace parte de los documentos del proceso, estando presto a cambios de lugar, cantidad u horario: sin que ello genere sobrecostos al Municipio de Pasto.
2. El Contratista deberá tener capacidad instalada, donde disponga de un stock de elementos relacionados con el contrato.
3. Cumplir con las disposiciones legales, técnicas y reglamentarias referentes a las especificaciones técnicas del insumo, reglamentadas en el "MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL: DISPOSITIVOS UNIFORMES PARA LA REGULACIÓN DEL TRÁNSITO EN CALLES, CARRETERAS Y CICLORRUTAS DE COLOMBIA" y probadas previamente por la Subsecretaría de Movilidad del Municipio.
4. Los elementos a suministrar deben contar con las especificaciones de calidad e integridad descritas en el **anexo técnico.**
5. Además, debe cumplir con las siguientes fichas técnicas de los insumos solicitados: ➢ Las referencias del ANEXO. ANEXO TECNICO se establecen como criterios mínimos que deben cumplir las señales de tránsito y elementos de señalización vial, objeto del presente proceso de selección.
6. Asimismo, en cumplimiento obligatorio del Capítulo II del "Manual de señalización vial: Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia – 2024".
7. El Contratista deberá realizar la entrega inmediata de los elementos que se requieran, excepto aquellos de especial consideración, para los que dispondrá de un tiempo máximo de diez (10) días, término que se contará a partir del recibo de la solicitud escrita realizada por el Supervisor, en la cual se establecerá las especificaciones técnicas especiales que puedan requerirse.
8. El Contratista deberá contar con suficiente capacidad económica, de tal manera que absuelva de inmediato las necesidades de la Secretaría y se sujete a la forma de pago que se establezca más adelante.
9. Los elementos deberán ser entregadas previa presentación de la solicitud escrita, suscrita por el Supervisor, misma que deberá presentar adjunto a la remisión.
10. Los elementos suministrados deberán contar con la garantía mínima de la casa fabricante o distribuidor mínima de seis (6) meses, pero de está, ante la Secretaría solo será responsable el Contratista.
11. En caso de que los elementos presenten defecto atribuible al fabricante, distribuidor o Contratista, este último deberá reemplazar la pieza de manera inmediata sin costo alguno para la Secretaría.
12. El Contratista se compromete al prestar el soporte técnico requerido, de conformidad con los requerimientos del supervisor.
13. El Contratista deberá cumplir con la vinculación a seguridad social en salud y pensión, y riesgos profesionales, durante el periodo correspondiente y con los montos de liquidación establecidos por ley, no como beneficiario(a) ni como dependiente) durante toda la ejecución del contrato.
14. En todo caso el Contratista efectuará actividades relacionadas con el objeto contractual, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el Supervisor del presente contrato.
15. El Contratista para algunos requerimientos o elementos de especial consideración deberá atender estrictamente las especificaciones técnicas suministradas por el Supervisor del contrato.

B) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto contractual aplicando su experiencia y conocimiento, de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.
2. Acatar los requerimientos del supervisor, como enlace directo entre el Municipio de Pasto y el contratista.
3. Garantizar que la prestación del servicio, cumpla con las necesidades específicas a que haya lugar.
4. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato
5. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, invitación pública, con sus respectivos anexos y la propuesta del Contratista.
6. Entregar los bienes y elementos con las especificaciones técnicas y requerimiento ofrecidos en su propuesta y descritos en el objeto del contractual, dentro de este documento garantizando la calidad de los mismos.
7. Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen el contrato.
8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
9. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor y/o Interventor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
10. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
11. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad del Municipio de Pasto de la que EL CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo el Municipio de Pasto, sin el previo consentimiento por escrito del Municipio de Pasto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley;
12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Pasto en el momento en que sea requerido por el mismo.
13. Adoptar y cumplir con los protocolos de bioseguridad requeridos por el municipio, por el Ministerio de Salud y demás resoluciones y disposiciones que apliquen.
14. El contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Pasto, para lo cual deberá aportar el correspondiente certificado de PAZ Y SALVO MUNICIPAL, al momento de suscribir el acta de inicio, en caso de que el contratista no se encuentre inscrito en la base de datos de la secretaria de Hacienda municipal, deberá realizarlo a través de la página oficial de la alcaldía de Pasto, www.pasto.gov.co
15. Cargar las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por la Administración Municipal en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II.
16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
17. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, El contratista deberá cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo.
18. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
19. Las demás contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

2.1.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar al contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad para el trámite de pago.
2. Suministrar en forma oportuna, la información solicitada o requerida por el contratista para el cabal desempeño de su gestión.
3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea del contrato.
6. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del objeto contractual, a través del supervisor.
7. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
8. Impartir por escrito y en forma oportuna, las instrucciones y directrices respectivas al contratista.
9. Las demás contempladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta **31 de diciembre de 2026,** o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero que ocurra, previa verificación de cumplimiento de requisitos de ejecución.

CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es **CIENTO TRECE MILLONES DE PESOS MDA/CTE ($113.000.000)**, equivalentes a 64.53 SMMLV para el año 2026, incluido IVA**,** mediante la modalidad de **monto agotable.**

El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, impuestos incluidos

FORMA DE PAGO: El valor del contrato de este proceso será cancelado por el Municipio de Pasto de la siguiente manera: mediante actas parciales de acuerdo al suministro realizado, previa certificación de cumplimiento del supervisor.

PARÁGRAFO 1º.- El pago se realizará previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato y previos los trámites administrativos reglamentarios.
PARÁGRAFO 2º.- EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes.
PARÁGRAFO 3º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los bienes efectivamente entregados.
PARÁGRAFO 4º.- Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista.
PARÁGRAFO 5º.- EL Municipio no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.
PARÁGRAFO 6º.- Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

DEL DERECHO DE TURNO: según lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetara el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la entidad. Para el pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente invitación se encuentra respaldada en los siguientes certificados presupuestales:

NUMERO CDP	FECHA	CUENTA	NOMBRE	VALOR CDP	VALOR VPO
2026000201	18/06/2026	2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)/Secretaria de Tránsito / Multas Transito V. Actual / / TRANSPORTE/TRANSPORTESEGURIDADDETRANSPORTE/INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE / VIASCONDISPOSITIVOSDECONTROLYSEÑALIZACION	$113.000.000	$113.000.000
				TOTAL	**$113.000.000**

SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por **el/la Subsecretario(a) de Movilidad y/o por quien haga sus veces**, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato, una vez haya entregado a satisfacción los elementos objeto de presente contrato. Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

SEPTIMA. - GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, el Contratista deberá constituir a favor del Municipio de Pasto la garantía única de cumplimiento del contrato, otorgada ante una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, con los siguientes amparos:

a) **Cumplimiento:** Por el 20% del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

b) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por el 10% del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su

responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

NOVENA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO: La liquidación del contrato deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que los modifiquen o reglamenten.

DECIMA. - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que el MUNICIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

a) MULTAS: El MUNICIPIO dando aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al CONTRATISTA con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (10%) del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza que el MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.

DÉCIMA PRIMERA. -LEGALIZACIÓN: El Contratista se compromete a allegar a la Secretaría de Tránsito y Transporte con el fin de hacer llegar al Departamento Administrativo de Contratación Pública -DACP dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de la presente comunicación de aceptación de la oferta los siguientes documentos:

- Garantía Única de Cumplimiento.
- Los demás exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP.

DÉCIMA SEGUNDA: La presente comunicación de aceptación de la propuesta se publicará en SECOP, y con ella, **AB & AR S.A.S** identificado con NIT. No. 901072140-1, Representado legalmente por el señor DANIEL ALEJANDRO RUIZ ORTIZ, identificado con CC. No. 1,085.298.345, quedará informado de la aceptación de la oferta.

Dada en San Juan de Pasto, el cinco (05) de octubre de 2026

OMAR ERNERSTO CORDOBA SALAS
Secretaria de Tránsito y Transporte

Proyectó: Neiry Liney Obando
Abogada Coord. Contratación STTM